



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/547

El señor HERNANDO GONZALEZ OCHOA por intermedio de apoderada judicial formula demanda verbal tendiente a obtener la declaratoria de la existencia unión marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho en contra de la señora GLORIA PIEDAD BOTERO RESTREPO.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.El memorial-poder está dirigido al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - SANTA ROSA DE CABAL y este Despacho es JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.

2.No se aporta la documentación que da cuenta de la designación de la señora apoderada en amparo de pobreza, por cuanto en el libelo de demanda menciona que actúa en dicha calidad

3. No allegó la constancia de no conciliación como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibles la presente demanda.

2.Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d857293ddc8f493574f5b4e6e792f7bc6da473bc663113c034677b9b9f153d90**

Documento generado en 22/07/2022 01:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>